

4-1-2016

El proceso de formación del obispado de Nuevo México (segunda parte)

José de la Cruz Pacheco Rojas

Follow this and additional works at: <https://digitalrepository.unm.edu/nmhr>

Recommended Citation

Pacheco Rojas, José de la Cruz. "El proceso de formación del obispado de Nuevo México (segunda parte)." *New Mexico Historical Review* 91, 2 (2016). <https://digitalrepository.unm.edu/nmhr/vol91/iss2/6>

This Article is brought to you for free and open access by UNM Digital Repository. It has been accepted for inclusion in *New Mexico Historical Review* by an authorized editor of UNM Digital Repository. For more information, please contact amywinter@unm.edu, lsloane@salud.unm.edu, sarahrk@unm.edu.

El proceso de formación del obispado de Nuevo México

JOSÉ DE LA CRUZ PACHECO ROJAS



Segunda parte

Introducción

En la primera parte de este trabajo se han estudiado los persistentes esfuerzos de los misioneros franciscanos y sus autoridades por erigir un obispado bajo su égida, así como la sistemática confrontación que sostuvieron con los obispos de la diócesis de Durango durante buena parte del siglo XVIII hasta casi lograr la creación del obispado de Nuevo México a principios del siglo XIX.

Esta segunda parte de la última etapa franciscano-diocesana en Nuevo México aborda el proceso que culminó finalmente con la creación del tan añorado obispado de Nuevo México. Durante el tramo temporal que va de 1833 a 1850, como se verá, el obispo de Durango Antonio Zubiría y Escalante puso una atención especial a la provincia neomexicana como ningún antecesor lo había

José de la Cruz Pacheco Rojas es doctor en Historia por El Colegio de México. Sus líneas de investigación son procesos sociales y culturales en el norte novohispano, con énfasis en el sistema jesuítico misional; religiosidad y cultura popular en el Camino Real de Tierra Adentro; y procesos de conformación histórica de las identidades en el norte de México y sur de Los Estados Unidos de América. Su obra más reciente es *El sistema jesuítico misional en el noroeste novohispano. La provincia tepehuana, Topia y San Andrés* (2015). Es profesor e investigador de la Universidad Juárez del Estado de Durango y miembro del Sistema Nacional de Investigadores desde 1997, actualmente nivel II. Este presente artículo se da en dos partes, una que aparece en esta edición de la *New Mexico Historical Review*, y la primera parte que aparece en la edición previa, 91.1. El personal *New Mexico Historical Review* quisiera agradecer al Dr. Enrique R. Lamadrid por su ayuda con este artículo.

hecho. Su objetivo: tener un mejor conocimiento del estado económico y religioso de sus habitantes, poseer un mayor control de ellos a través de sus clérigos representantes, e introducir las reformas necesarias para consolidar su presencia en esa parte de su jurisdicción. De ahí las tres visitas pastorales que realizó.

En tanto, la presencia de los franciscanos iba en declive, y el clero diocesano en aumento, mientras el proyecto de obispado parecía quedar en segundo plano. No obstante, durante este periodo se reunían las condiciones necesarias para la fundación del tan ansiado obispado. El hecho decisivo fue la adjudicación de la provincia neomexicana al clero estadounidense, derivado de las consecuencias de la guerra de los Estados Unidos contra México en 1847.

Visita del Obispo Antonio Zubiría y Escalante a la provincia de Nuevo México

Como se dijo antes, después de la muerte del marqués de Castañiza, la diócesis de Durango quedó en sede vacante como muchas otras, a causa de la imposibilidad de que el gobierno republicano independiente pudiera ejercer el derecho de patronato heredado de la época colonial. Una vez superado el conflicto a raíz del establecimiento del acuerdo entre el papa Gregorio XVI y la América Española en 1831, relativo al Real Patronato, fueron nombrados varios obispos de las diócesis mexicanas, entre ellos el de Durango. Así, José Antonio Laureano López de Zubiría y Escalante fue consagrado obispo de la diócesis duranguense el 28 de agosto de 1831. Zubiría gobernó largo tiempo la diócesis, desde esa fecha hasta 1863, año en que murió; durante ese período le tocó enfrentar las constantes investidas del gobierno republicano que derivaron en la mengua de la auto-ridad eclesiástica.¹

Una de las grandes preocupaciones del nuevo diocesano fue conocer personalmente y en forma directa el estado que guardaba el obispado a su cargo. En razón de ello, el obispo Zubiría realizó su primera visita pastoral a Nuevo México en 1833. Habían transcurrido sesenta y tres años desde que el prelado Pedro Tamarón y Romeral visitó este territorio. Esta vez los franciscanos ya de por sí cansados y menguado su número, no opusieron resistencia a este jerarca de la iglesia; por el contrario, le auxiliaron en todo cuanto estuvo a su alcance. Zubiría, por su parte, manifestó en todo momento su más vehemente interés en conocer de vista y de viva voz de los clérigos y misioneros la situación que guardaba el cuidado espiritual de sus fieles. Él decretó las medidas necesarias para corregir anomalías donde las encontró, así como para propiciar mejoras donde era necesario. Su visita comprendió prácticamente todos los pueblos y, desde luego, los curatos y parroquias, desde El Paso, donde inició su itinerario el mes de mayo para concluir en noviembre de ese año.

Durante su visita ocurrieron varios hechos memorables. El primero de ellos fue el nombramiento del vicario general del territorio en la persona de Juan Felipe Ortiz “con la ceremonia prescrita [por] el ritual romano y el pontifical de obispos,” el 25 de junio de 1833.² Este fue un acto por el que se restablecía la autoridad del obispo de Durango. El padre Ortiz perduraría en su calidad de máxima figura eclesiástica local hasta la fundación del obispado de Nuevo México. Investido del título de cura propio de la Capital de Santa Fe, y vicario foráneo de la misma y de todo el Territorio del Nuevo México a ejercer por cinco años, el presbítero D. Juan Felipe Ortiz recibió del obispo Zubiría facultades extraordinarias para su buen desempeño. Estos poderes incluyeron: otorgar dispensas de legitimidad a hijos naturales cuando se concedan las dispensas matrimoniales, así como dispensar a los gentiles e infieles que tuvieran muchas mujeres cuando se convirtieran y bautizaran para que se quedaran con la que más quisieran y ésta aceptara ser cristiana, entre otras. Como se puede entender, el amancebamiento y la endogamia eran cosa corriente entre los indios. Otras de las facultades más importantes eran: “1ª Absolver de cualesquiera casos y censuras reservadas sean sinodales o papales, incluso el crimen de herejía mixta,” y la “3ª; Conceder indulgencia plenaria a los que recién convertidos de la herejía: y también a cualesquiera fieles en el artículo de la muerte, estando algunos contritos si no pudieren confesarse.”³ Al parecer Zubiría consideraba que los nativos neo-mexicanos seguían cometiendo actos de herejía.

En razón de ello y consecuente con su ortodoxia católica, Zubiría se mostró intolerante ante la religiosidad popular de la feligresía neomexicana. Así, encontrándose en Taos en julio de 1833, después de constatar la práctica “generalizada en el territorio la propagación de imágenes de toda clase de santos muy deformes y que por lo mismo no pueden ser expuestas a la adoración de los fieles,” mandó al cura Antonio José Martínez instruyera a sus feligreses “para que no compren tales imágenes a los escultores o pintores” y le prohibió expresamente que las bendijera.⁴ Zubiría era igualmente abierto partidario del neoclasicismo decimonónico. Por eso, al momento de consagrar la catedral de Durango en 1844 mandó cambiar los antiguos retablos de madera por altares de cantera, tal vez así quería ver todas las iglesias de su diócesis.⁵ Tal reacción condenatoria de las imágenes sagradas populares que encontró en Nuevo México fue un atentado contra la arraigada tradición de los santeros, que sobrevive hasta nuestros días.

Pero donde el obispo duranguense actuó con mayor virulencia fue en la villa de Santa Cruz de la Cañada, en que decretó la prohibición “de cierta hermandad de penitentes que ha habido en esta villa ya antigua, los cuales desatendiendo y por ventura no haciendo mayor aprecio de los medios de reconciliación obligatoria y más fáciles de practicarse, se emplean algunos días en penitencias

corporales muy duras cargando pesadas cruces hasta con distancias de más de dos leguas.⁶ En tono aun más duro, en la carta pastoral que dirigió a los fieles de Nuevo México al término de su visita, mandó a los sacerdotes atajar otro grande mal: “En conclusión de este artículo para atajar otro grande mal, que puede ser aun mayor [en] adelante, prohíbo esas hermandades de penitencia o más bien de carnicería que han ido tomando crecimiento al abrigo de una tolerancia indebidas . . . no se prohíbe la penitencia moderada que es tan saludable al espíritu pero hágase esta con consejo, hágase con edificación, hágase sin reuniones malamente llamadas hermandades que se han tenido autoridades, ninguna legal . . .”⁷ En fin, recomendó que se hicieran en privado. En este aspecto el obispo Zubiría actuó como un reformador que se propuso corregir toda clase de lo que él consideraba estaba fuera de los cánones de la ortodoxia católica.

Finalmente, en su empeño por consolidar la institución eclesiástica en la provincia neomexicana, destacó su preocupación por la situación que guardaban los curatos que se encontraban sin curas, como Tomé y Albuquerque. Lo mismo ocurría con las capellanías de las compañías presidiales de Santa Fe, Chihuahua y San Buenaventura. Por ello el obispo convocó a concurso de oposición para cubrir las vacantes.⁸

Leyes sobre provisión de curatos y de secularización de misiones

Si las misiones de la provincia de Nuevo México habían entrado en una nueva fase de conflicto con la diócesis de Durango a partir del proceso de formación del vicariato, otro tanto le ocurriría a la jerarquía eclesiástica de dicho obispado a finales de 1833 y principios de 1834 con la expedición de las leyes federales que afectaban los intereses materiales diocesanos. Este sería el principio de un largo conflicto entre Estado e Iglesia que culminaría en la guerra de Reforma, de 1857 a 1860, en el que se jugó la secularización de la sociedad e instituciones mexicanas.⁹

A su regreso de Nuevo México, al obispo Zubiría le tocó enfrentar la ley de 3 de noviembre de 1833, emitida por el congreso general de la nación, en que se disponía:

Art. 1º.- Se proveerán en propiedad de todos los curatos vacantes y que vacaren de la república, en individuos del clero secular . . . ; Art. 2º.- Se suprimirán las sacristías mayores de todas las parroquias, y las que actualmente las sirven serán atendidas en la provisión de curatos . . . ; Art. 5º.- Los reverendos obispos y gobernadores de los estados que falten a lo prevenido en esta ley, sufrirán una multa de quinientos pesos a seis mil pesos por primera y segunda vez, y por la tercera serán extrañados de la república y ocupadas sus temporalidades . . .”¹⁰



Sr. Obispo de Durango Dn. José Antonio Laureano de Zubiría.
 Imagen cortesía Galería Episcopal de Catedral.

Como se puede apreciar, los artículos dos y cinco atentaban directamente los intereses materiales y la autoridad de los diocesanos. En razón de ello, el obispo Zubiría se opuso tenazmente a acatarla sin importarle las consecuencias. En principio, consideró que las leyes significaban un “despojo” del derecho y los bienes de la iglesia como inadmisibles la cesión de facultades a las autoridades civiles en la designación de párrocos: “. . . concediendo a las autoridades de este orden [civil] toda la muy notable intervención que en ella consta para el nombramiento de los párrocos: facultad por cierto, enteramente desconocida en la Iglesia cristiana . . .”¹¹ Obviamente hacía caso omiso de las leyes de Indias que dieron figura al Real Patronato durante el período colonial y en donde los monarcas españoles poseían amplios poderes en la designación incluso de cardenales, arzobispos y obispos. El punto ahora era hacer valer en todas sus implicaciones la declaración del acta de constitución de la nación mexicana que declaró la religión católica como única. De ahí se derivaba, según la interpretación que hacían los prelados, los derechos inalienables y autónomos de la iglesia en México.

En suma, Zubiría afirmaba categórico que dicha ley: “se halla completamente fuera de la órbita,” debido a que no eran atribuciones del poder temporal, puesto “que pertenece exclusivamente a la jurisdicción de la Iglesia también soberana en su línea.” Por tanto, concluyó, “siendo pues yo el obispo legítimo de esta diócesis, a mí, y sólo a mí corresponde ella el ejercicio de estas funciones, con sujeción únicamente a las gracias que por el bien mismo de la Iglesia juzgue conveniente conceder a algún otro su cabeza universal y primado de la Iglesia el Romano Pontífice . . .”¹² Bajo esos postulados, el obispo Zubiría se resistió rotundamente . . .

a la aplicación de la mencionada ley. Mientras tanto, el 16 de abril de 1834 se expidió la ley sobre la secularización de las misiones, que establecía: “Art. 1º Se secularizan todas las misiones de la República. Art. 2º Las misiones se convertirán en curatos, cuyos límites demarcarán los Gobernadores de los Estados donde existan dichas misiones.”¹³ A la cual también se opuso intransigentemente. A ella se agregó otra, la del 5 de mayo de ese mismo año, en la que se decretaba que la ejecución del artículo 3 de la ley de 17 de diciembre del año anterior “será de treinta días, que deben contarse a partir de la publicación de este decreto,” y se añadió: “Art. 3º Los reverendos obispos, cabildos eclesiásticos y gobernadores de las mitras que no contesten en el término establecido en el artículo anterior, o que en sus contestaciones indiquen alguna oposición o resistencia al cumplimiento de este decreto, y de la ley de 17 de diciembre del año anterior, serán extrañados para siempre del territorio de la República, ocupándose además sus temporalidades.”¹⁴ En tanto, el jefe político de Nuevo México escribe al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos manifestando sus dudas respecto a la aplicación de la ley sobre secularización de misiones debida a la oposición del obispo de Durango al artículo 2º de la ley de 17 de diciembre de 1833. En esta comunicación pidió “se le diga lo que deba hacer en el particular.”¹⁵ Al parecer no hubo respuesta, tal vez por el giro que tomaron las cosas.

El obispo Zubiría resolvió acogerse al decreto de expulsión del estado con tal de no permitir la ejecución de las mencionadas leyes.¹⁶ No obstante, esa decisión retardó su salida aprovechando para escribir una serie de documentos en los que exaltó su situación de víctima y mártir de la tiranía. El gobernador del estado, Basilio Mendarózqueta, tuvo que presionarlo para que apurara la salida de la capital inmediatamente el 13 de mayo de 1834, con discreción y sigilo, a fin de evitar alterar “la tranquilidad pública.” Y le advierte el gobernador que “. . . lo primero [que] debe prever V.S.Y. que después de su resistencia al cumplimiento de las leyes el Gobierno no puede reconocer en su persona la autoridad Eclesiástica que forzosamente ha de pasar a otras manos; y en tal evento, ni el encargado de la mitra podrá obrar con plena libertad; y V.S.Y hacía un papel o desairado o demasiado influyente; extremos que el gobierno quiere absolutamente evitar.”¹⁷ Fue así como salió de la capital del estado para dirigirse a la población de Nieves (estado de Zacatecas) donde permaneció poco tiempo, hasta que los ánimos se calmaron y la situación política volvió a favorecer su labor pastoral.¹⁸

En su breve destierro recibió importantes apoyos de los zacatecanos. El guardián del Colegio de Guadalupe le ofreció “asilo” en sus aposentos, en tanto que el gobierno del estado le brindó la oportunidad de vivir donde a él le placiera.¹⁹ Sin embargo, el melodrama duró muy poco tiempo, pues a principios del mes de julio en el “opulento y católico Estado de México se ha restituido el imperio de la religión y de la ley,” es decir, se habían echado abajo las leyes que

causaron el conflicto de autoridad con la iglesia. Vino luego el decreto presidencial expedido por el general Antonio López de Santa Anna por el que se suspendió la aplicación del decreto de destierro de los obispos y eclesiásticos que se resistieron a las leyes mencionadas. Así se lo comunicó el gobernador Mendarózqueta al obispo Zubiría el 18 de julio de 1834 en carta oficial, en la que le informó al respecto y le pide que regrese a ocupar nuevamente la sede de su diócesis ofreciéndole toda clase de facilidades para el viaje de regreso.²⁰ Así terminó este primer escarceo entre Estado e Iglesia, del cual el ganador fue el obispo Zubiría, quien salió fortalecido por el momento.

El triunfo del clero mexicano ante el Estado, al impedir que no se hicieran efectivas las leyes sobre provisión de curatos y detener la secularización de misiones con la intervención directa de los gobiernos de los estados y territorios haciendo uso de los derechos de patronazgo, marcó, no obstante, el inicio de una confrontación abierta entre ambas potestades, que no sería resuelta sino hasta la época de la Reforma. Sin embargo, no dejó de tener efectos inmediatos. En principio quedó claro que los gobernadores podían ejercer su autoridad en asuntos religiosos dentro de sus respectivas jurisdicciones cuando fuese necesario. De igual manera, un sector importante de la sociedad siguió alentando un creciente sentido anticlerical que presionaría hacia la formulación y aplicación de leyes reformistas.

Ante ello, la jerarquía eclesiástica se hizo más beligerante en la vida social y política, como estrategia para defender sus intereses materiales, en detrimento de los espirituales. En el caso particular de Durango, algunos de los miembros del cabildo eclesiástico fueron diputados locales en varias ocasiones a partir de ese entonces y hasta finales de la década de los cuarenta. Este giro tuvo efectos negativos sobre todo en la atención efectiva, real, de los fieles y los operarios de la iglesia, particularmente en los confines del obispado, como la Provincia de Nuevo México, donde se deja sentir un alejamiento cada vez mayor por parte de las autoridades diocesanas. Por el contrario, se aprecia una actitud de encerramiento, de contracción, focalizada dentro de la capital y del estado de Durango.

Hacia la formación del obispado de Nuevo México

En medio de esa situación en la que se desenvolvería la diócesis de Durango, en 1844 se volvió a plantear la conveniencia de erigir el obispado de Nuevo México por acuerdo de la Asamblea Departamental de esta entidad.²¹ Esta soberana instancia se dirigió a la Cámara de Diputados de la República para exponer nuevamente dicho planteamiento. La asamblea nacional, por su parte, resolvió enviar el siguiente documento al obispo de Durango:

Ilmo. Sr. Don José Antonio de Zubiría, Obispo de Durango.
Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados.- Ilmo. Señor.- Con fecha 11 de enero del año pasado de 1844 dirigió la Exma. Asamblea de Nuevo México a la Cámara de Diputados un iniciativa para la creación de un Obispado en la capital de aquel Departamento de conformidad con lo dispuesto por las Cortes Españolas de 26 de enero y 1º de mayo de 1813 y por el Congreso Mexicano en 19 de julio de 1823.- La Comisión de Negocios Eclesiásticos que tengo el honor de presidir, y a cuyo examen se pasó esta iniciativa, no puede abrir dictamen sobre ella hasta no oír a V.S. Ilma. y a su venerable Cabildo cuanto tengan a bien exponer en la materia; por lo que a nombre de la misma comisión, ruego a V.S. Ilma. se digne manifestarme su voluntad, así como la de aquel respetable cuerpo sobre un negocio en que son interesados, por pertenecer actualmente el territorio del Departamento de Nuevo México a esa diócesis del muy digno cargo de V.S. Ilma. sirviéndose ministrar a esta Comisión un informe sobre el valor a que suelen llegar los productos decimales en el mismo territorio, y a juicio de V. Ilma. puede bastar para cubrir la congrua y demás atenciones de la mitra cuya erección se solicita.- Aspirándose a que este asunto sea despachado en el presente período de sesiones, tengo necesidad de suplicar a V.S. Ilma. se digne remitir su contestación con toda la brevedad posible, y aceptar con este motivo las seguridades de mi muy distinguida consideración y aprecio.
Dios y Libertad, México 8 de febrero de 1845.
José María Hernández.²²

El gobernador del Departamento se unió a los acuerdos de la junta legislativa y con ese motivo se dirigió al ministerio de Justicia e Instrucción Pública el 19 de enero de 1834, donde señaló también el acuerdo de la asamblea de que fuese creado un seminario de estudios mayores con sede en Santa Fe.²³ El obispo Zubiría recibió el oficio de la Cámara de Diputados camino a Nuevo México a realizar su segunda visita pastoral. Remite respuesta de Villa de Allende, Chihuahua, el 2 de marzo de 1845, en la que afirma: “. . . Digo pues a V.S. a correo vuelto del recibo de su citada, que yo me he de adherir gustosamente, sea la que fuese, a la resolución que se dicte sobre la referida erección de mitra.”²⁴ En ella aclaró que no le sería posible informar acerca de los productos decimales generados en el territorio de Nuevo México por no contar con la información a la mano, por lo que ofreció mandar pedirla a Durango para que se remita oportunamente. Advirtió sin embargo de la estrechez de tales recursos:

. . . aunque apreciaría muy sinceramente decir lo contrario, no puedo menos, por la idea que tengo en general de la decadencia de tales

productos, que informar a V.S. que si con solo ella ha de contarse, no habrá como suele decirse, ni para empezar, á tiempo que según mi vista de ojos en mi visita de aquellas iglesias practicada en el año de 1833, no hay en lo absoluto en Nuevo México ningunos otros fondos, ni recursos de la esfera eclesiástica con que contar, si no es el muy escaso y precario de algunas que otras dispensas matrimoniales concedidas a gentes no infelices . . .”²⁵

A lo que añadió que no era que en su presente visita que estuvo por comenzar, encontraría mejora alguna en ese rubro.

Debemos destacar la buena disposición que mostró el obispo Zubiría para la creación del nuevo obispado que habría de desprenderse del que él gobernaba. Las únicas reservas que tenía eran las relativas a los fondos con que debía sostenerse, por lo demás no parecía tener ningún inconveniente. Muestra de ello fue la abierta disposición que mostró durante su segunda visita para la designación de curas en el Departamento de Nuevo México a través de “concurso particular” y no “general” al que podían optar únicamente para sacerdotes que fueran del mismo o de Chihuahua. Entre las razones relativas a esta decisión destacaba que no había curas en el resto del país dispuestos a concursar y que en caso de obtener las plazas, no tomaban el cargo debido a la enorme distancia y las dificultades de traslado; pero la razón más fuerte era que “. . . habiendo por otra parte en la actualidad, mayor número de eclesiásticos, todos hijos de aquel Departamento entre quienes pueda verificarse el mencionado particular concurso por nuestra facultad ordinaria y las más amplias del obispo en visita, para el presente convocaremos para la referida provisión . . .”²⁶ Apertura por un lado, pero por otro lado, también muestra de que el clero de Nuevo México estaba en posibilidades reales de sostener por sí solo una nueva iglesia; los franciscanos por su parte, veían cada vez más reducidas sus propias posibilidades de existencia en esa provincia.

Muestra de la menguada capacidad de los franciscanos por sostenerse en esas tierras, fue la designación del custodio de las misiones de Nuevo México por la Provincia del Santo Evangelio a instancias del obispo Zubiría, como lo reconocería el propio provincial: “De algún tiempo acá el Ilmo. Señor Obispo de Durango no ha dejado de hacer las más vivas ecsitaciones para que esta provincia hoy de mi cargo, provea de custodio de aquellas misiones de Nuevo México, en algún religioso de educación, literatura y sana moral . . .”²⁷ De acuerdo con ello, se nombró a fray Mariano de Jesús López. Pero el problema inicial era la falta de recursos económicos para emprender tal prolongado viaje de la ciudad de México a Santa Fe. Eso no era lo más grave, el nuevo custodio consideraba que su nombramiento era más un castigo que un premio. Este franciscano opinaba de su misión:

Las urgentísimas necesidades que en lo espiritual están padeciendo aquellas gentes reclaman imperiosamente que sin pérdida de tiempo pase yo a desempeñar las obligaciones que me impone aquel destino, en el cual voy a hacer servicios no solamente religiosos; sino verdaderamente nacionales. Esta reflexión y el celo que me anima por el bien de las Almas, me han hecho practicar desprendimientos grandes y generosos: Así es, que me he separado de mis amados parientes, y me he privado de las dulzuras de la sociedad; para confinarme, por decirlo así, a un destierro en regiones remotísimas, entre gentes bárbaras, en su mayoría, y en un clima frigidísimo . . .”²⁸

A estas lamentables declaraciones de fatal conciencia misional añadía la falta de dinero para ir a cumplir con su responsabilidad. No sabemos si se trasladó.

Muy lejos había quedado el férreo espíritu de los primeros misioneros franciscanos dispuestos incluso a brindar sus vidas por la salvación de las almas de los “infielos.” Mas en el fondo el testimonio del fraile López dejaba en claro la visión negativa que se habían hecho los religiosos y clérigos de un Nuevo México lejano, hostil, inclemente, y lugar de “destierro.” Las medidas implementadas por el diocesano de Durango para la dotación de curatos privilegiando a los eclesiásticos nativos iban, de alguna manera, también en ese sentido. Sin embargo, el aspecto revelador de todo esto era la creciente presencia de los nuevomexicanos en el terreno religioso e intelectual, que apuntaría, como en lo político, hacia expresiones de mayor autonomía.²⁹

Ya en Santa Fe, a donde Zubiría debió de haber llegado a finales de junio o principios de julio de 1845, concentró su tiempo en atender la provisión de los curatos vacantes, convocando para ello a concurso en los términos antes expresados. Así, apoyado por el vicario foráneo, Juan Felipe Ortiz y los sinodales designados para la ocasión, se procedió a examinar a los candidatos durante los últimos días de julio y principios de agosto. Se presentaron diez aspirantes para ocupar los ocho curatos que se encontraban vacantes, mismos que al parecer fueron cubiertos, según deja ver el propio prelado, quien escribía el 18 de septiembre de ese año: “Habiendo concluido los exámenes desde el 24 del pasado y teniendo necesidad de regresarme muy pronto . . .”³⁰ Efectivamente, esta segunda visita fue muy corta y todo parece indicar que las actividades más relevantes que llevó a cabo se limitaron a la realización del concurso de oposición para cubrir los curatos vacantes, pues no hay referencia alguna a las misiones ni a los franciscanos, quienes tenían ya bastante minada su presencia.

De acuerdo al informe anexo a la visita, Nuevo México contaba con diez curatos en 1845. Estos eran: Santa Fe y San Jerónimo de Taos (los únicos que tenían curas), los demás se encontraban vacantes: Abiquiú, San Miguel del Vado, San

Table 1. El número de sacerdotes y parroquias que hay en el Obispado de Durango, con distinción de las que se sirven en propiedad y en interinato en el año de 1845

Eclesiásticos	Parroquias	Servidas en propiedad	Servidas en interinato
158	60	38	22

Fuente: Secretaría Episcopal de Durango, 14 de Noviembre de 1845. Narciso Gandarilla, Secretario. AHAD, leg. 250, año 1845

Juan de los Caballeros, Alburquerque, Santa Cruz de la Cañada, Santa María de Belen, Tomé y San Miguel del Socorro. Acerca de los cuales se insertó la nota siguiente: “Todos estos curatos son de Nuevo México, servidos por encargados o interinos, cuyos nombres no se anotan porque aún no se sabe las variaciones que habrá hecho el prelado en su santa visita que está practicando en aquel Departamento.”³¹ Mismas que sí fueron cubiertas, según el cuadro sobre el “Estado que manifiesta el número de sacerdotes y parroquias que hay en el Obispado de Durango, con distinción de las que se sirven en propiedad y en interinato en el año de 1845”³².

La información anterior, aunque escueta, resulta de gran relevancia por ser resultado de la última visita de un diocesano a Nuevo México y por dar cuenta del estado general que guardaba el clero de esa provincia, base para la formación del obispado años más tarde. Así las cosas, podemos afirmar que dado el número de curatos existentes y de clérigos suficientes—además del interés mostrado por Zubiría hacia los asuntos religiosos de los fieles del septentrión—la vicaría de Nuevo México estaba en condiciones de transformarse en diócesis. En 1846, al momento de la declaración de guerra de los Estados Unidos a México con un claro afán expansionista, marcó el principio de una ruptura real de la presencia de la diócesis de Durango en Nuevo México, que fue confirmada legalmente en el Tratado de Guadalupe Hidalgo el 2 de febrero de 1848 una vez consumada la anexión de los territorios de California, Arizona, y Nuevo México.

Así, en la versión del 2 de febrero, en el artículo IX del Tratado de Guadalupe Hidalgo, quedaba contemplado que los derechos civiles de los mexicanos en los territorios anexados serían conservados por un año y se establecía su igualdad con el resto de los habitantes de los Estados Unidos, lo cual no ocurrió. En la segunda parte se agregaba:

Disfrutarán igualmente la más amplia garantía, todos los eclesiásticos, corporaciones y comunidades religiosas, tanto en el desempeño de las funciones de su ministerio, como en el goce de su propiedad de -[fol. 12v]- todo género, bien pertenezca ésta a las personas en particular, bien a las corporaciones. La dicha garantía se extenderá a todos los templos, casas y edificios dedicados al culto católico-romano, así como a los bienes



Arzobispo Jean Baptiste Lamy. 1853-1885. La imagen se encontró originalmente en Nancy N. Hanks, "French Secular Clergy in New Mexico Territory: Images of the Mission," *New Mexico Historical Review* 70, (April 1995), 179-199.

destinados a su mantenimiento y al de las escuelas, hospitales y demás fundaciones de caridad y beneficencia. Ninguna propiedad de esta clase se considerará que ha pasado a ser propiedad del Gobierno americano, o que puede éste disponer de ella, o destinarla a otros usos.³³

Según lo anterior, los derechos de la iglesia católica-romana y por tanto los del obispado de Durango, quedaban preservados sobre Nuevo México. Sin embargo, en la versión definitiva del 30 de mayo de 1848 la parte relativa a la iglesia fue eliminada en su totalidad. La consecuencia inmediata fue la anulación de facto de la jurisdicción eclesiástica de la diócesis duranguense sobre Nuevo México. Estas fueron las razones por las cuales Zubiría decidió realizar nuevamente otra visita a esas tierras.

Tercera visita pastoral del obispo Zubiría a Nuevo México y Chihuahua en 1850

Esta tercera y última visita pastoral del obispo Zubiría realizada en 1850 reviste singular importancia por la situación imperante en ese momento en Nuevo México derivado de la anexión de su territorio a los Estados Unidos. Este prelado sentía el deber moral de defender su obispado y cuidar de sus fieles. Así, el 26 de abril de 1850 informa al Ministro de Justicia que iba a emprender por tercera ocasión la visita a Nuevo México con el afán de destruir el "cisma" que había sido introducido en algunas de sus poblaciones y atender a tres nuevos asentamientos recién formados en las márgenes de El Paso del Norte por emigrantes mexicanos.³⁴

Mencionó particularmente a Ysleta, Socorro, y San Elisario. Se refería a las colonias de emigrantes que habían huido de la ocupación del ejército norteamericano sobre Nuevo México, establecidos por el padre Ramón Ortiz en 1848.³⁵ Sin embargo, el motivo principal que lo movía a hacer este largo viaje era defender ese territorio que reclamaba aún perteneciente a su obispado.

Así lo expresó claramente el obispo de Durango en una carta al presidente de la república en 1850, con cierto dejo de impotencia, al reiterar su interés por retener la jurisdicción sobre los fieles católicos neomexicanos:

Entiendo, sin saber hasta la fecha lo cierto a punto fijo, que en el desierto del Paso del Norte, los Pueblos de la Ysleta y Socorro y el Presidio de Sn. Elisario se encuentran en el día segregados de nuestro territorio, pero si hay algún derecho para que se haya verificado legalmente la segregación en el orden civil; en el eclesiástico aun forman parte de esta Diócesis lo mismo que todo el territorio de N. Méjico y mientras que S. Santidad el Romano Pontífice, ya sea motu proprio, o ya por insinuación de alguna autoridad política o religiosa de Norteamérica, no arregle su apartamiento canónico, el Obispado de Durango debe constar como uno de sus más estrictos deberes el no desprenderse del cuidado espiritual de aquellos fieles, que en la referida intervención, no reconocen ni pueden reconocer, en conciencia otra cabeza o pastor que al titular de Durango.

Yo sin mengua alguna de nuestro Gobierno Nacional y sin faltar tampoco en nada a la autoridad extranjera estoy en animo de sostener, este derecho o quizá más bien dicho, de no desviar el hombro y mantener mi fuerza aplicada al porte del peso de aquellas desgraciadas ovejas que aun hacen parte de mi rebaño y dada esta ocasión me concedo licencia de rogar muy encarecidamente a mi Gobierno que por su parte no dicte paso alguno, que directa o indirectamente pueda conducirnos a la segregación en lo espiritual de aquellas pobres gentes.

Esta suplica Sr. E. nada encierra de ventajoso para mí todo el fin que la anima es: el provecho religioso de aquellos antiguos hermanos nuestros, alejar el riesgo de su segura perversión si carecen de Pastor legítimo y renovar por ultimo todo peligro de lastimosas quejas de que los abandonamos completamente cortando hasta el hilo único de su mancomunidad, en su asistencia espiritual con esta Diócesis Mejjicana.

Tengo el honor de reiterar a VE, las consideraciones muy debidas de mi aprecio y respeto.

Durango, Mayo 6 de 1850.

José Antonio, Obispo de Durango. Rúbrica.³⁶

El documento del diocesano duranguense no puede verse más que como un frustrado reclamo por sostener su dominio espiritual sobre un territorio ya perdido de facto. El hecho es que después de 1848 se precipitó el proceso de segregación e incomunicación de Nuevo México del obispado de Durango hasta la constitución de su diócesis bajo el predominio del clero católico norteamericano.

Celoso e intransigente como era con la correcta observación del culto católico, se mostró intransigente ante toda expresión heterodoxa y no oficial de la Iglesia. Por eso, sabedor de la amenaza que representaba el “cisma” sobre los pueblos de Tomé y Belén y sus inmediaciones, encabezada por los “extraviados sacerdotes” Fr. Benigno Cárdenas y D. Nicolás Valencia, que estaban ejerciendo como sacerdotes sin las licencias diocesanas correspondientes prodigando muchos matrimonios ilegítimos, principalmente, se dirigió a Nuevo México a ponerlos en orden y a dejar, ante todo, patente su autoridad. De Valencia, otrora “hijo obediente de la Iglesia,” dice Zubiría, “se reveló contra su Obispo desde el año de 47,” por lo que fue suspendido en 1848 por el vicario, pero no obedeció y continuó celebrando misas sin licencia, confesando, autorizando matrimonios, y otorgando absoluciones sin ningún valor.³⁷

Por su parte, el fraile Benigno Cárdenas había pertenecido a la orden franciscana en la provincia de Jalisco, después de la de Zacatecas, más tarde consiguió patente del provincial del Santo Evangelio para ir a misionar a Chihuahua y el propio Zubiría le concedió licencia, misma que ejerció durante los años de 1845 y 1846. En su desempeño como misionero mantuvo una conducta impropia de un religioso, por lo que fue expulsado de la orden. Pasó luego a Socorro, donde comenzó a ejercer con patente falsa y posteriormente a Tomé. Este “falsario y calumniador,” como lo llamó Zubiría, “solo él repito, solo el Pe Cárdenas en su reseñado papel ha tenido valor para decirme a mí mismo que no me reconoce por su Prelado.”³⁸ Por ello el obispo recordaría con nostalgia que en su primera visita algunos religiosos lo obedecieron y respetaron su investidura.³⁹

La nueva situación que encontró de desobediencia y cierto desorden entre lo que seguía considerando su grey, se debía a la ambigüedad en que se encontraba la Iglesia nuevo mexicana derivada del Tratado Guadalupe Hidalgo. Más aún, en carta enviada por el Padre Ramón Ortiz desde el 26 de agosto de 1846, le había hecho saber que el día 16 de ese mes “el clero, las autoridades civiles y todos los demás, dieron un solemne juramento de obediencia, adhiriéndose al nuevo gobierno.”⁴⁰ De tal modo que cuatro años después la autoridad del diocesano de Durango estaba sensiblemente menguada. Sin embargo, a la llegada del obispo Lamy a la nueva diócesis algunos clérigos nuevo mexicanos, en un desplante de nacionalismo católico, le manifestaron su rechazo. Empeñado en hacer valer su autoridad en medio de su desasosiego, Zubiría emitió una carta Edicto por la que decretó la excomunión pública del Fr. Benigno

Cárdenas y el padre Nicolás Valencia, con la consiguiente inhabilitación y suspensión de todos los servicios sacerdotales, “hasta que uno y otro respectivamente den buenas pruebas de arrepentimiento y enmienda que les merezca misericordia.”⁴¹

Entre los meses de agosto y diciembre de 1850, el obispo Zubiría hacía recorrido por las poblaciones más importantes de Nuevo México revisando cuentas de los bienes de las parroquias y curatos, de casamientos, bautizos, entierros, y otorgando licencias a sacerdotes pretendientes. Visitó Socorro, San Felipe de Albuquerque, Zuñi, Tomé, Belén, Bernalillo, Santa Fe, San Ildefonso, Santo Tomás de Abiquiú, San José de Chama, Santa Clara, Santa Cruz de la Cañada, San Ignacio de los Caballeros, San Francisco de la Trampas, y San Fernando de Taos. Su visita a Nuevo México culminó el 3 de diciembre en la parroquia de la Villa de El Paso, cuyo cura encargado era el padre Ramón Ortiz, un patriota comprometido con México.⁴² De este punto tomó hacia el sur completando su visita a las parroquias y curatos de Chihuahua a lo largo del Camino Real hasta llegar a Durango en abril de 1851, tal vez sin enterarse todavía de la creación del Vicariato Apostólico de Nuevo México ni que los clérigos franceses le seguían sus pasos a distancia, desde Baltimore.

Vicariato Apostólico de Nuevo México

En el contexto anterior llega el sacerdote Jean Baptiste Lamy, de origen francés, a ocupar la todavía vicaría de Nuevo México en 1850, bajo la figura de Vicariato Apostólico, para pasar a la categoría de obispado en 1853. En efecto, en mayo de 1849 el consejo provincial de la iglesia católica en Baltimore solicitó a Roma el establecimiento de una diócesis provisional o Vicariato apostólico en Nuevo México. En respuesta de julio de 1850 el Vaticano estableció el Vicariato de Nuevo México, nombrando a Lamy como vicario. Lamy designó a su vez al padre Joseph Machebeuf, otro sacerdote francés, como Vicario General. Lamy se trasladó inmediatamente a Nuevo México a ocupar su nuevo puesto convencido de que el clero hispánico poseía más vicios que virtudes, por lo que, pensaba con Machebeuf, había que hacer a un lado y sustituirlo por clérigos franceses. A su llegada a territorio nuevo mexicano en junio de 1851, Lamy fue recibido con calidez por los fieles de El Paso. A su arribo a Santa Fe en agosto de ese mismo año le fueron manifestados los mismos respetos, pero entonces el Vicario Foráneo Juan Felipe Ortiz informó a Lamy que tanto él como los demás sacerdotes nuevo mexicanos no reconocían su autoridad eclesiástica porque el obispo Zubiría todavía tenía jurisdicción sobre Nuevo México. Esta y otras disputas de Lamy con el clero local, lo obligaron a trasladarse a Durango en septiembre de 1851 a presentarse con el obispo Zubiría a aclarar su situación ambigua. En su ausencia,



Límites de diócesan católico en el suroeste de los Estados Unidos, 1850. La imagen se encontró originalmente en Nancy N. Hanks, "French Secular Clergy in New Mexico Territory: Images of the Mission," *New Mexico Historical Review* 70, (April 1995), 179–199.

Lamy dejó a Machebeuf a cargo de los asuntos eclesiásticos, haciendo a un lado la autoridad de Ortiz. En tanto, Zubiría aceptó los documentos que Lamy llevó consigo y escribió además, de su puño y letra una carta pastoral dirigida al clero de Nuevo México en que les mandaba reconocer y someterse a Lamy como su nuevo obispo.

No obstante, las disputas entre Lamy y el clero hispano no terminaron. Así, en medio de tensiones, entre otras con el padre Antonio José Martínez de Taos, la diócesis de Nuevo México fue erigida oficialmente en agosto de 1853.⁴³ Después de la prácticamente eliminación de los franciscanos y la subordinación del clero hispano al obispo Lamy y sus sucesores diocesanos, la labor religiosa principal recayó en un ejército de dinámicos y entusiastas clérigos franceses dispuestos a cambiar radicalmente la religión de los nuevo mexicanos y las costumbres y la cultura de los pueblos nativos. La fuerza espiritual francesa mantuvo su predominio religioso por cerca de setenta años.

Conclusiones

Después de un largo tiempo y un prolongado proceso en el que intervinieron primero los frailes franciscanos *motu proprio* y ante las reticencias del clero

secular, más tarde los representantes de la provincia y las autoridades civiles neomexicanas y mexicanas, se consiguió finalmente la realización de una añeja y ansiada institución: el obispado de Nuevo México. Hubieron de pasar más de dos siglos para su creación. La culminación de ese proceso ocurrió, sin embargo, una vez que dicha provincia o territorio ya había quedado bajo el dominio de los Estados Unidos. Pero no por ello debemos afirmar que la formación del obispado de Nuevo México en 1853 fue resultado de la pérdida de su territorio por parte de México, sino más bien, como se ha mostrado aquí, sino fruto de un largo proceso de reclamos de autonomía que los misioneros franciscanos habían elevado desde la época colonial y que los clérigos y las autoridades civiles del Departamento de Nuevo México enarbolaron como un derecho de autonomía, como un privilegio. Finalmente, la incorporación de Nuevo México a los Estados Unidos precipitó la formación del nuevo obispado gracias al eco favorable que hizo la jerarquía eclesiástica estadounidense.

Apéndice

NOMBRAMIENTO VICARIO DE NUEVO MEXICO: 12 DE ENERO DE 1826

Nos el deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Durango, Gobernador Sede Vacante de este Obispado

Deseando que en el territorio del Nuevo México de esta Diócesis haya una persona idónea y de nuestra entera confianza, que sirva y desempeñe en él los encargos de Gobernador Eclesiástico, Visitador y Vicario Foráneo en todos los casos y cosas, que son pertenecientes a ellos, y conduzcan a la paz y salud espiritual de todos sus habitantes de cualquiera clase y condición que sean; y no pudiendo por Nos ni por nuestros Vicario Capitular dar pronto expediente a los negocios que ocurran interesantes al buen gobierno y régimen de aquella parte de la grey de Jesucristo que Nos está encomendada con la oportunidad que apetecemos por la grande distancia que lo impide, y hace casi imposibles los más de los recursos a esta capital a causa de la pobreza de la mayoría de aquellos habitantes; por tanto satisfechos Nos de que en el Sr. Dn. Agustín Fernández de San Vicente, racionero de esta dicha Catedral, concurren las circunstancias de ciencia probidad, integridad y prudencia, que son de desear, para el completo desempeño de aquellos tan delicados encargos, y usando de la autoridad y facultades, que por derecho en Nos residen, de conformidad y aprobación del Supremo Gobierno de la Federación Mexicana, por el tenor del presente lo nombramos,

elegimos, y deputamos por tal Gobernador Visitador y Vicario Foráneo General del expresado territorio por el tiempo de la voluntad con todos los honores prerrogativas y emolumentos que le son debidos y le damos poder cuanto por derecho Nos es permitido y quepo en la esfera de dicho empleo para que arregle y reforme en lo eclesiástico, cuanto hallare que lo necesite, cuidando muy particularmente de que los individuos del clero, súbditos suyos, tanto seculares como regulares, en lo que sean, vivan y se comporten según demanda la santidad del Estado; de que las feligresías de que están encargados los unos y los otros sean bien y puntualmente administradas; de que en las Parroquias e Iglesias de su mando se dé a Dios el culto debido con la posible decencia y se administren debidamente los Sacramentos Parroquiales y no falte en aquellas el Pasto Espiritual de la Doctrina en los días que tan repetidamente está mandado; y finalmente de que nada se omita de lo que estime conducente al cumplimiento de las obligaciones que tocan a cada uno. También se lo concedemos porque en uno de la Jurisdicción Civil y Criminal que el compete por los dichos empleos, corrija hasta la enmienda a los Súbditos que se extravíen y en caso necesario les forme la causa de Oficio o a pedimento de parte legítima cual el caso requiera según derecho hasta definitivamente en cuyo estado haría remisión de ella a nuestro Vicario Capitular para el pronunciamiento de la que estime justa, procurando, como lo esperamos, fenecer las demandas de ambas clases, cuyo conocimiento le pertenezca, pacífica y extrajudicialmente y no formar causa ni proceso sumo en las circunstancias que así lo demandan. Y últimamente lo autorizamos en los términos y forma, que el derecho Nos permite y no en más, para que como celoso Pastor Subalterno haga y practique en beneficio espiritual de los pueblos, que le encomendamos, todo lo que Nos deberíamos hacer si presentes fuésemos, exceptuando aquella parte de autoridad y jurisdicción, que no caben en su representación, y que en casos semejantes acostumbra reservarse los Obispos. Y mandamos a todos y cada uno de los Eclesiásticos y Seculares del Nuevo México en los términos y formas que podemos, que admitan y reconozcan y obedezcan al nominado Sr. Sn. Vicente como tal gobernador Eclesiástico Visitador y Vicario Foráneo General de aquel territorio. En fe de lo cual y para que lo haga saber a quienes corresponda acordamos expedir en su favor y expedimos el presente Título firmado de Nos, y sellado con el Sello acostumbrado en Durango a diez de Enero de mil ochocientos veinte y seis.

Es copia.- Rubrica.

Fuente: Archivo General de Nación, México, volumen 25, expediente 8, fs. 211-232, años 1825-1826.

Notes

1. El obispo Zubiría y Escalante nació el 4 de julio de 1791, en Arizpe, Sonora. Estudió en el Colegio de San Ildefonso, donde fue discípulo del Marqués de Castañiza. Regresó luego a su tierra natal en 1814 y después que Castañiza asumió la mitra de Durango, lo llamó para que se trasladara a esa ciudad a incorporarse como maestro a impartir el Curso de Artes en el seminario de esa diócesis. Allí gozó siempre de la estima y el apoyo de Castañiza, quien lo encumbró y seguramente preparó el terreno para que lo sucediera como obispo. Véase José Ignacio Gallegos, *El obispo santo* (México: Editorial Jus, 1965). Se trata de una breve biografía de carácter apologético, que más bien parece destinada a promover la causa de beatificación de dicho obispo.

2. Archivo Histórico del Arzobispado de Durango, México, legajo 185, expediente 686, f. 1. en Biografía, p. 27 del Tomo II (en adelante: AHAD, leg. 185, exp. 686, f. 1).

3. “Facultades extraordinarias el Pbro. Juan Felipe Ortiz, cura propio de la capital de Santa Fe y Vicario Foráneo de la misma y de todo el territorio de Nuevo México,” AHAD, leg. 180, exp. 483, fs. 1–2, año 1833.

4. AHAD, San Fernando de Taos, 5 de junio de 1833, leg., 185, año 1833. Biografía, p. 33, T. II.

5. Vicente de P. Andrade ed., *Noticias biográficas sobre los ilustrísimos preladados de Sonora, de Sinaloa y de Durango*, (México, Imprenta Museo Nacional, 1899).

6. AHAD, leg. 127, exp. 141, f. 11.

7. AHAD, leg. 364, exp. 52, año 1833.

8. AHAD, leg. 184, año 1833.

9. José de la Cruz Pacheco Rojas, *Las Leyes de Reforma y su impacto en Durango, 1854–1861* (Durango, México: Universidad Juárez del Estado de Durango, 2006).

10. AHAD, 17 de diciembre de 1833, leg. 189, caja 46, 1834.

11. Contestación que el Illmo. Sr. Obispo de Durango Dn. José Antonio Laureano de Zubiría y Escalante dio al Sr. Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos con motivo de haberle remitido su Exa. La Ley federal de 17 de diciembre de 1833, sobre provisión de curatos. AHAD, 26 de enero de 1834, leg. 189, caja 46.

12. *Ibidem*.

13. Archivo General de la Nación, México, ramo JE, volumen 116, expediente, 39, f. 126 (en adelante: AGN, ramo JE, vol. 116, exp. 39, f. 126).

14. AHAD, leg. 189, caja 46, año 1834.

15. AGN, ramo JE, vol. 116, exp. 39, 123.

16. AHAD, Durango mayo 3 de 1834, Sagrario de Durango, leg. 189, caja 46, año 1834.

17. AHAD, Durango, 13 de mayo de 1834, leg. 189, caja 46, año 1834.

18. AHAD, *Documentos Oficiales relativos al extrañamiento del R. Obispo de Durango, D. José Antonio López de Zubiría* (Victoria de Durango, Imprenta del Gobierno a cargo de M. González, 1834).

19. AHAD, leg. 189, caja 46, año 1834.

20. *Ibidem*.

21. En 1836 cambió el régimen republicano en México. De República Federal pasó al sistema de República Central conforme a la Constitución promulgada ese año, por la cual las entidades federativas o Estados, pasaron a ser Departamentos. Esta forma de gobierno y administración territorial estuvo vigente hasta el restablecimiento del federalismo en 1846.

22. AHAD, leg. 49, año 1845.
23. AGNM, ramo JE, vol. 147, exp. 49 bis, fs. 199–201.
24. AHAD, leg. 49, año 1845.
25. *Ibidem*.
26. AHAD, 27 de marzo de 1845, leg. 250, año 1845.
27. AGNM, ramo JE, vol. 144, exp. 49, f. 268, Fr. José Miguel Ríos, Provincial, México 2 de julio de 1844.
28. *Ibidem* F. 269–269v, Fr. Mariano de Jesús López, San Francisco de México, 8 de julio de 1844. F. 269–269v.
29. Un buen ejemplo de esta generación de clérigos cultos, dinámicos y entregados a las labores pastorales es sin duda Ramón Ortiz. Véase, Mary D. Taylor, “Cura de la frontera, Ramón Ortiz,” en *El Camino Real de Tierra Adentro*, vol. 2, essays compiled by Gabrielle Palmer and Stephen L. Fosberg, edited by June-el Piper, 263–278 (Santa Fe, Bureau of Land Management, Cultural Resources Series No. 13, 1999).
30. AHAD, leg. 250, año 1845.
31. *Ibidem*.
32. Secretaría Episcopal de Durango, Noviembre 14 de 1845. Narciso Gandarilla, Secretario. AHAD, leg. 250, año 1845.
33. “Tratado de Guadalupe Hidalgo,” *A Century of Lawmaking for a New Nation: U.S. Congressional Documents and Debates, 1774–1875*, Library of Congress, <https://memory.loc.gov/cgi-bin/ampage?collId=llsl&fileName=009/lls1009.db&recNum=975>.
34. *La Voz de la Religión*, 625, citado por Vicente de P. Andrade, *Noticias biográficas*, 290.
35. Mary D. Taylor, “Cura de la frontera: Ramón Ortiz,” in *El Camino Real de Tierra Adentro*, 270.
36. AGNM, JE, vol. 166, exp. 56, fs. 145–146.
37. AHAD, Edicto del obispo Antonio Zubiría a los feligreses de Tomé y Belén 1851. Recorrido pastoral por el territorio de Chihuahua y Nuevo México, leg. 272, f. 1, 1850.
38. *Ibidem*, f. 2.
39. *Ibidem*, f. 2v.
40. Taylor, Mary D., “Cura de la Frontera, Ramón Ortiz,” *U.S. Catholic Historian* (winter/spring, 1990): 67–85.
41. AHAD, Edicto del obispo Antonio Zubiría a los feligreses de . . . , f. 3.
42. AHAD, Visitas pastorales y órdenes sacerdotales de José Antonio López Zubiría y Escalante, en el territorio de Nuevo México y Chihuahua, leg. 272, año 1850.
43. Acerca de éstos trascendentales hechos, véase Thomas J. Steele, *Archbishop Lamy: In His Own Words* (Albuquerque, N.Mex.: LPD Press, 2000).